

ES COPIA

DECRETO N° 3089

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3054,30



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Sr. Cristóbal Ponce Peñalva CUIT N° 20-14.176.206-1, con domicilio en calle Del Milagro 635, de la ciudad de Salta - Capital, en adelante el **LOCADOR** en carácter de **COMODATARIO**, por una parte, y por la otra **LA COORDINACION GRAL. DE ASUNTOS POLITICOS DE LA GOBERNACION** representado por su titular, **SR. ANTONIO OSCAR MAROCCO** DNI: 5.076.125 con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante el **LOCATARIO** convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** entrega en locación y el **LOCATARIO** acepta de conformidad, un inmueble sito en calle Balcarce 376 – P.B., Catastro N° 70.270 Dpto. Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la **COORDINACION GRAL. DE ASUNTOS POLITICOS DE LA GOBERNACION**, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación devengará un alquiler de Pesos Once mil (\$ 11.000) mensuales durante cada mes del primer semestre de contrato; de Pesos doce mil cien (\$12.100) durante cada mes del segundo semestre de contrato; Pesos trece mil trescientos diez (\$ 13.310) durante cada mes del tercer semestre de contrato; Pesos catorce mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 14.641) durante cada mes del primer semestre de contrato; Pesos diez y seis mil ciento cinco(\$ 16.105) durante cada mes del quinto semestre de contrato y, finalmente, de Pesos diecisiete mil setecientos diez y seis (\$17.716) durante cada mes del sexto semestre de contrato.-

La Locación se efectuará por un plazo de 36 meses desde el 01/07/15 hasta el 01/07/2018 inclusive, debiéndose depositar los montos referidos, del 1 al 5 de cada mes por adelantado una vez aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los alquileres mensuales se pagarán mediante depósito o transferencia bancaria que deberá efectuar el **LOCATARIO** en la cuenta (caja de ahorros) N° **165-00356368-7** del Banco SantanderRio S.A.; CBU N°

ES COPIA

DECRETO Nº 3089

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0720165988000035636872, o en la que en el futuro indique el **LOCADOR**. La constancia de depósito o transferencia servirán de suficiente recibo cancelatorio del alquiler, imputándose dicho pago a capital si se efectúa en término; y en caso de mora, a intereses en primer lugar y, luego de cancelado los intereses, el saldo, a cuenta de capital.-----

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble en perfecto estado de uso y conservación, como lo recibe en el momento de la firma del presente contrato, y libre de ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo. El **LOCATARIO** asume la obligación de cuidado del inmueble y será responsable frente al **LOCADOR** en caso de cualquier daño al mismo. -----

SEPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua. -----

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la

ES COPIA

DECRETO Nº 3089

RINA R. DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ley Nº 23.091, artículo 5 y concordantes. La mora en el pago del alquiler se producirá en forma automática y devengará un interés moratorio calculado sobre la tasa pasiva del Banco Macro (art. 75 Decreto Nº 1448/96). -----

DÉCIMA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde al **LOCADOR** abonar el 50% del impuesto de sellos. La provincia de Salta se encuentra exenta del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 90 (noventa) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario Nº 1448/96.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido antes del vencimiento del presente, como condición para la prórroga. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción. -----

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

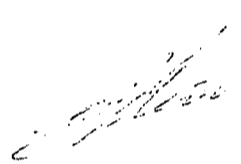
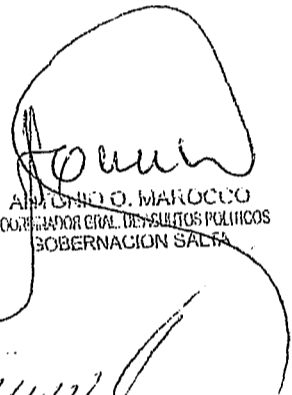
[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANTONIO M. BOCCO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN


SECRETO 003089

DECIMA SEXTA: LOS LOCATARIOS reciben los artefactos de gas y otros en excelente estado general de funcionamiento y conservación cosa que consta en este acto. Asimismo se deja expresa constancia que la casa se entrega EN MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, por lo que deberá ser reintegrada a la finalización del contrato en las mismas condiciones que la reciben **LOS LOCATARIOS** en este acto. **EL LOCADOR**, queda excluido o eximido de cualquier responsabilidad de daños y perjuicios que por su uso pudieran tener **LOS LOCATARIOS** y o terceros que visitaran el inmueble. **EL LOCADOR** no se responsabiliza ni toma a su cargo indemnización alguna de daños materiales o moral ocasionado en personas en personas de **LOS LOCATARIOS** y/o terceros o de sus bienes ya sea por accidentes que se produjeran en la propiedad, robo, incendio, hurtos y/o cualquier otro. -----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 25 días del mes de Junio del 2015.-----

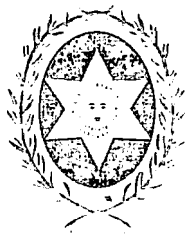


ANTONIO O. MAROCCO
COORDINADOR GERAL DE ASUNTOS POLICIALES
GOBERNACION SALTA

Certificación en foja de Actuación
Especial para certificación de firmas
Nº 200291539


JUAN ANTONIO
ESTEBAN
ORG. 35 ESCRIBANO SALTA

ES COPIA

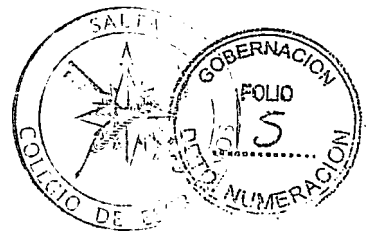
PINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Grel. de la Gobernación



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000291539



C 00291539
CE CE DO NU UN CI TR NU

DECRETO Nº 3089

1 En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Notarial número Treinta y cinco
 2 de esta Provincia de Salta, República Argentina, **CERTIFICO:** Que la firma que figura en
 3 el instrumento anexo (Contrato de Locación) pertenece a **Cristóbal Ponce Peñalva**, DNI.
 4 Nº 14.176.206. Dicha firma ha sido puesta en mi presencia, en el instrumento anexo y en
 5 el Libro de Registro de Firmas Nº 7, Folio 210; Acta Nº 1255, con fecha 25 de junio de
 6 2015. Salta, 30 de junio de 2015.

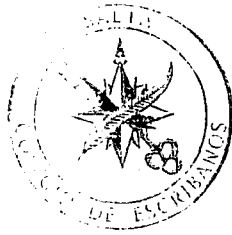
JUAN ANTONIO
ASTUBILLO
REG. 35 ESCRIBANO SALTA

ES COPIA

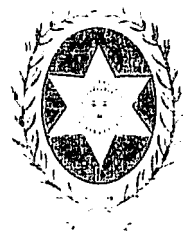
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



C 00291539
CE CE DO NU UN CI TR NU

ESCRIBIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50